

V
E
R
S
I
Ó
N
P
Ú
B
L
I
C
A



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL TESORERO EL C. SANTIAGO PECH CAHUICH, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA "CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO OSCAR CARREÑO SAMSO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DE TULUM, QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CRUZ ROJA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE:

La Cruz Roja Mexicana se rige por los cuatro convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, y su protocolo primero de 10 de junio de 1977, de los cuales es parte los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, obedece a los principios del Derecho Internacional Humanitario; y a los Estatutos de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

En su aspecto Internacional, forma parte y es reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja y está afiliada a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, ambos organismos representativos de la Cruz Roja Internacional, con sede en Ginebra Suiza.

En su aspecto Nacional, es una institución de asistencia privada, de utilidad pública. Goza de personalidad jurídica, con las facultades y derechos que le otorgan el Decreto presidencial de su creación y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Auxilia en la medida de sus posibilidades a las autoridades federales, del Distrito Federal, de las entidades federativas y de los municipios en los ámbitos de sus respectivas competencias. Para el Distrito Federal, se rige por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y; para el resto de las entidades federativas, por las leyes correlativas de los Estados.

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1 Ser una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126



de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y numeral 2 de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

I.2 En términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV del reglamento de la administración pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad de la Presidenta Municipal celebrar a nombre del ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública Municipal.

I.3 Que en la fracción XVIII del artículo 125, de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al tesorero Municipal suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.4. Que para cubrir las obligaciones derivadas de éste instrumento, serán destinados recursos propios comprendidos en el presupuesto de egresos del Gobierno Municipal del ejercicio fiscal correspondiente.

I.5 Que tiene la clave de registro federal de contribuyentes MTU-0805195X3, bajo la razón social de Municipio de Tulum.

I.6 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el palacio Municipal ubicado en avenida Tulum oriente, manzana 1, lote 1, colonia centro, de la ciudad y Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C. P. 77780.

II. "LA CRUZ ROJA" DECLARA:

II.1. La Cruz Roja Mexicana es una Institución permanente de asistencia privada de utilidad pública y de Nacionalidad Mexicana, con sede en la ciudad de México, que se crea de conformidad al decreto número 11, firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1940, publicado en el diario oficial de la federación el 12 de marzo de 1910; basado en el convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906 al que se adhirió los Estados Unidos Mexicanos el 2 de agosto de 1907.

II.2. La Cruz Roja Mexicana tiene por objeto, entre otros: Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable, y; contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



humanitaria a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables.

II.3. Que el arquitecto Oscar Carreño Samsó, en su calidad de Presidente del Consejo local de la "CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, Quintana Roo, se encuentra debida y legalmente facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, acreditando su personalidad jurídica mediante la escritura número 29,040 volumen 630, de fecha cuatro de marzo del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número veintiuno del Estado de México.

II.4. Que, para efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: ave. Coba, lote 02, Centro Tulum, Quintana Roo.

II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CRM6702109K6

III.- "EL MUNICIPIO" Y "LA CRUZ ROJA" EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

II.2. Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza. Por lo anterior, cualquier aclaración a los términos referidos en este convenio se remitirá a las mismas.

En virtud de lo anterior, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL MUNICIPIO" se obliga y compromete a la colaboración y apoyo con "LA CRUZ ROJA", mediante una aportación económica mensual para los gastos de operatividad para la prestación de los servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres.

Por su parte "LA CRUZ ROJA" se obliga y compromete con "EL MUNICIPIO" a brindar el apoyo de ambulancia y paramédicos en los eventos que éste le solicite a través de la secretaría Particular de la Presidencia Municipal.

SEGUNDA.- APORTACIÓN. "EL MUNICIPIO", de acuerdo a su situación presupuestal, aportará mensualmente y por la vigencia de este convenio, como apoyo



a "LA CRUZ ROJA", la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), en efectivo. Iniciando la primera aportación en el mes de agosto del presente año.

TERCERA.- FORMA DE ENTREGA DE LA APORTACIÓN.- La aportación de la cantidad señalada se hará de forma mensual mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER a la cuenta número 0159851380 clabe 012690001598513804 a nombre de **CRUZ ROJA MEXICANA IAP**, a más tardar los días 20 de cada mes, previa entrega del documento fiscal (CFDI) deducible correspondiente en la ventanilla de recepción de la Tesorería Municipal.

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día en que se suscribe, teniendo una vigencia que concluirá el día 29 de septiembre de 2018. Término que podrá ser renovado a consideración de las partes, por el tiempo que las mismas estimen pertinente, para lo cual se deberá celebrar un nuevo convenio

QUINTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio no podrá ser modificado, cambiado y/o alterado, salvo previo acuerdo por escrito de las mismas.

Asimismo acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y/u obligaciones derivadas de su suscripción.

El simple incumplimiento en cualesquiera disposiciones reguladas por esta cláusula, otorgará la facultad a "EL MUNICIPIO" de dar por rescindido anticipadamente el presente convenio, sin su responsabilidad.

SIXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA CRUZ ROJA" y "EL MUNICIPIO" convienen en que el presente convenio, puede darse por terminado anticipadamente por las causas siguientes:

1. Si "LA CRUZ ROJA" llegase a incumplir con alguna de las obligaciones que a su cargo quedan contenidas en el presente convenio.
2. Por acuerdo de "LA CRUZ ROJA" y "EL MUNICIPIO", previa notificación por escrito de cualquiera de ellas, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

SÉPTIMA. Este convenio constituye la voluntad de "LA CRUZ ROJA" y "EL MUNICIPIO", y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente convenio, por lo que las partes lo consideran definitivo.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO
2016-2018



OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio, será resuelta mediante una amigable composición entre las partes, dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto de controversia o incumplimiento, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

NOVENA. DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LA CRUZ ROJA” y “EL MUNICIPIO” manifiestan que en la celebración del presente convenio no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se comprometen a no involucrar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

DÉCIMA. DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA. Este convenio se extiende en tres ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, a 10 días del mes de agosto del año de 2017, recibiendo cada una de las partes un ejemplar.

“EL MUNICIPIO”

L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. SANTIAGO PECH CAHUICH
TESORERO MUNICIPAL

“LA CRUZ ROJA”

ARQ. OSCAR CARREÑO SAMSO
PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL
DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DE TULUM, QUINTANA ROO